

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Vega de Valcarce.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Colocación de Paneles informativos en cada uno de los pueblos del municipio de Vega de Valcarce, mantenimiento y apertura de nuevas rutas verdes.
3. Tramitación, procedimiento.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Precio del Contrato.
- Precio: 31.100 (treinta y un mil cien) euros, IVA incluido.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 24 de abril de 2008.
- b) Contratista: Maderas Castañeiras SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 31.100 euros.
- Vega de Valcarce, 2 de junio de 2008.—La Alcaldesa, M^a Luisa González Santín.
- 4947 6,00 euros

DESTRIANA

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha sido rendida por la Alcaldía e informada por la Comisión Especial de Cuentas, exponiéndose al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más pueden los interesados presentar cuantas observaciones consideren convenientes, de conformidad con el artículo 212.3 de la citada Ley.

Destriana, 20 de mayo de 2008.—El Alcalde (ilegible). 4928

TORRE DEL BIERZO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de mayo de 2008, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral y relación de puestos de trabajo para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Torre del Bierzo, 30 de mayo de 2008.—El Alcalde, Julio Rodríguez Feliz. 4948

SAHAGÚN

A instancia de la empresa Santos Barrio e Hijos SL, representada por doña Claudelina Rodríguez Rodríguez, se ha iniciado expediente para la concesión de licencia ambiental y licencia urbanística para la construcción de una nave destinada a "Almacén de cereales, semillas y fertilizantes" a ubicar en Carretera Burgos nº 1 y 3 de la localidad de Sahagún conforme al proyecto y documentación anexa aportada al expediente redactada por el Ingeniero Agrónomo don Teodoro Martínez García.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1) de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla

y León, se hace público a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia y en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan examinar el expediente y formular aquellas alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento sita en la plaza Mayor nº 13 de la localidad de Sahagún, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Sahagún, 30 de mayo de 2008.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado. 16,80 euros

CORULLÓN

La Comisión Informativa de Hacienda de este Ayuntamiento, reunida en sesión extraordinaria convocada al efecto en fecha de 29 de mayo del presente año, ha acordado con el voto a favor de los tres concejales del Partido Socialista, el voto en contra del concejal del Partido Popular y la abstención del concejal del Grupo MASS-UPL, dictaminar favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán formular reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Corullón, 30 de mayo de 2008.—El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal. 4956

VALDEVIMBRE

Por don José Antonio González Ordás se solicita autorización de uso excepcional de suelo rústico, para vivienda unifamiliar, según documentación que se adjunta, con emplazamiento en Valdevimbre, parcela 273 del polígono 52, de este municipio. La finca que se propone para la ubicación, se encuentra en un terreno con calificación urbanística: SNU-I suelo no urbanizable rústico de entorno.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 20 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdevimbre, 29 de mayo de 2008.—El Alcalde, Zacarías Martínez González. 4,00 euros

SANTAS MARTAS

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de 27 de marzo de 2008, de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, expuesto mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 68, de 9 de abril de 2008, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente, por lo que procede la publicación íntegra del texto de la Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Fundamento y naturaleza.

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que

se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible.

Artículo 2.-

1.- Constituye en hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que expida y expedientes de que entienda el Ayuntamiento, que se concretan en la tarifa de esta Ordenanza.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole, los que presenten o se expidan a funcionarios municipales por actuaciones administrativas relacionadas con su condición de funcionarios, y los correspondientes a la prestación de servicios o realización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Sujetos pasivos.

Artículo 3º.-

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Responsables.

Artículo 4º.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones.

Artículo 5º.- Gozarán de exención, cuya declaración se efectuará de oficio, aquellos contribuyentes en que concurra alguna de estas circunstancias:

a) El Estado, la Comunidad Autónoma y la Provincia a la que pertenece este Municipio.

b) Los que hubieran obtenido el beneficio de justicia gratuita respecto a los expedientes que deban surtir efectos, precisamente, en el procedimiento judicial en que hayan obtenido dicho beneficio.

Cuota Tributaria.

Artículo 6º.-

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que se establece en el artículo siguiente.

2.- La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Tarifas.

Artículo 7º.- Las tarifas a que se refiere el artículo anterior, son las siguientes:

a) Certificaciones de acuerdos o resoluciones, documentos o antecedentes obrantes en la Administración Municipal, cualquiera que sea la naturaleza a que se refieran, con una antigüedad superior a los 5 años naturales 12,00 €.

b) Informes de antigüedad y descriptivos de inmuebles: 100,00 €.

c) Informes urbanísticos: 30,00 €.

d) Licencias de segregación: 100,00 €.

e) Compulsas de más de 5 hojas de documentos no destinados al Ayuntamiento: 1,00 € por cada una.

Bonificaciones.

Artículo 8º.- No se concederá bonificación alguna en los importes de las cuotas tributarias que resulten de la aplicación de la tarifa de esta tasa.

Devengo.

Artículo 9º.-

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los casos a que se refiere en n° 2 del art. 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio, o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Normas de gestión.

Artículo 10º.-

1.- Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán por cada expediente tramitado.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento autoliquidación, según el modelo determinado, que contendrá los documentos necesarios para la liquidación procedente.

Dicha autoliquidación se adjuntará a la solicitud de expedición del documento administrativo, que deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

2.- No se admitirán para su tramitación o despacho ningún escrito, ni entregarán a los interesados de documentos que, estando sujetos al pago de la tasa, no acrediten haberlo efectuado.

3.- No obstante, a pesar de lo establecido en el apartado anterior, los documentos recibidos por alguno de los conductos a que hace referencia el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no estén acompañados de autoliquidación, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días ingrese la cuota correspondiente, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, los documentos se archivarán sin más trámite.

Vía de apremio.

Artículo 11º.- Las cuotas devengadas y no satisfechas por las tasas reguladas en esta Ordenanza, serán ejecutivas mediante el procedimiento de apremio, incoado contra los sujetos pasivos obligados al pago.

Infracciones y sanciones.

Artículo 12º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo establecido en los arts. 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Alcaldesa, M^a Aranzazu Lozano Morala.

4925

VALDERRUEDA

Solicitadas por Telefónica Móviles de España SA, las licencia y autorización que se detallan a continuación, en relación con el proyecto "Construcción integral de infraestructura para la implantación de Microcélula", con emplazamiento en la parcela n° 5009 del polígono 109 de la localidad de Valderrueda del término del mismo nombre:

- Licencia ambiental (Expediente LICAMB n° 06/07) conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico (Expediente AUESR n° 04/07) de conformidad con la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y el Decreto 22/2005, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.